

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 3508 - Est. Viejo San Juan
San Juan, Puerto Rico 00904

Carta Circular Núm. AD-5-771-79
31 de mayo de 1979

A TODOS LOS AGENTES GENERALES, GERENTES, CORPADORES,
AJUSTADORES, AGENTES Y OTRO PERSONAL DE SEGUROS

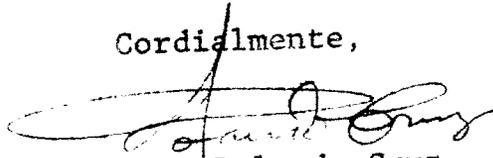
Estimados señores:

Conforme a las disposiciones del Capítulo 7 (Arancel e Impuestos) del Código de Seguros de Puerto Rico, esta Oficina cobra todos los derechos por adelantado para beneficio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En los últimos años, la incidencia de cheques devueltos por los bancos sin honrar su pago ha sido numerosa. El proceso para recobrar dichos cheques toma más tiempo del requerido y en ocasiones se nos ha hecho imposible cuando ha ocurrido un cambio de dirección. Esto ha traído como consecuencia el que tengamos que negarles o no renovarles las licencias a personas que tienen un cheque sin honrar en esta Oficina.

Con el propósito de corregir tales fallas esta Oficina no aceptará ningún cheque si el mismo no está debidamente certificado. Por lo tanto, advertimos por la presente a la industria de seguros que todo derecho que se pague a esta Oficina y que no venga en giro postal o giro bancario (cheque del gerente) o cheque certificado le será devuelto al remitente sin que se lleven a cabo los servicios por los cuales se estaba pagando el derecho.

Cordialmente,



Lic. Rolando Cruz
Comisionado de Seguros